

CAPÍTULO II. PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional de la Asociación asciende a SEISCIENTOS EUROS.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Financiación y cuotas.

Los recursos económicos previstos por ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que señale el Comité Ejecutivo.
- b) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Comité Ejecutivo, siempre dentro de los fines estatutarios.

Los ingresos obtenidos por ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA/COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" no podrán ser distribuidos entre los socios.

1.- ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA / COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" se financiará mediante las aportaciones que, en concepto de cuotas, abonarán las entidades que lo integran.

2.- Asimismo, ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA / COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" se financiará a través de aquellas aportaciones, tales como subvenciones, legados y donaciones que puedan ser recibidas tanto de organismos o Instituciones de carácter público o privado, de cualquier otro ámbito (europeo, estatal, autonómico, provincial, comarcal o local), así como de personas físicas.

ARTÍCULO VEINTITRES.- Personal administrativo.

ELBARRITUEN ORDEZKARIEN EUSKAL KOORDINATZAILEA / COORDINADORA VASCA DE REPRESENTANTES DE DISCAPACITADOS "EDEKA" podrá contar con el personal y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO VEINTICUATRO.- De la modificación de Estatutos.

La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa del Comité Ejecutivo, o por acuerdo de éste cuando lo solicite un tercio de los miembros inscritos. En cualquier caso, el Comité Ejecutivo designará una Ponencia formada por tres de



San Gorka

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los miembros, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquel, el cuál fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.



ARTICULO VEINTICINCO.-

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el Orden del Día del primer Comité Ejecutivo que se celebre, el cuál lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, el Comité Ejecutivo acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarle a tales efectos.

ARTÍCULO VEINTISEIS.-

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los miembros puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente y se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.